 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: PR-RF-05
		Fecha: 17/10/2017
		Versión: 9
		Página 1 de 3

**AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA PJC-005-2021**

<p>ASUNTO: SUJETO PASIVO: NO. IDENTIFICACIÓN: RADICADO:</p>	<p>PROCESO DE COBRO COACTIVO DIANA MARIA GIRALDO MÉNDEZ 41.935.832 PJC-005-2021</p>
---	---

Armenia, Quindío, 31 de Marzo de dos mil veintidós (2022)


El suscrito Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría General del Quindío, mediante Auto de fecha 08 de julio de 2021, avocó conocimiento del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. PJC-005-2021, el cual se adelanta en contra de la señora **DIANA MARIA GIRALDO MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.935.832, con el fin de lograr el recaudo efectivo de la Sanción de Multa impuesta dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 018-2018, mediante Resolución No. 037 del 02 de febrero de 2021, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.641)**, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 15 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

La Resolución No. 037 del 02 de febrero de 2021, emitida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 018-2018, reúne los requisitos legales y constituye el título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada y emanar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 110 del Decreto Ley 403 de 2020, el artículo 422 y 469 del Código General del Proceso.

Mediante los oficios Nos. 001239 del 15 de julio de 2021, 001512 del 18 de agosto de 2021 y 001946 del 30 de septiembre de 2021, se realizó el cobro persuasivo a la señora **DIANA MARIA GIRALDO MÉNDEZ**, con el fin de que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, realizará el pago de la obligación contenida en la Resolución No. 037 de 2021, o en su defecto, y si lo consideraba pertinente solicitara la suscripción de un Acuerdo de Pago en el mismo término; sin embargo, el plazo otorgado para los efectos antes descrito, venció el día 14 de octubre de 2021, y la señora Diana María Giraldo Méndez, guardó absoluto silencio, por lo cual se considera agotada la etapa de cobro persuasivo, contenida en el artículo 12 del Manual de Cobro Coactivo.

Que a la fecha la señora **DIANA MARIA GIRALDO MÉNDEZ**, no ha acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. 037 de 2021 equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.641)**, más los intereses causados, desde que la obligación se hizo exigible y

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
 Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co
 Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
 Línea Gratuita: 018000963123

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código:PR-RF-05
		Fecha:17/10/2017
		Versión: 9
		Página 2 de 3

hasta que se efectuó el pago total de la misma, a favor del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

En virtud de lo anterior, el suscrito Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría General del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el inciso 5 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 5 del artículo 268 ibídem, numeral 5 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 403 de 2020, la Resolución Interna No. 109 del 4 de junio de 2013 y la Resolución No. 278 del 23 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 169 del cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Quindío" y se actualiza de conformidad con el Decreto 403 de 2020",

RESUELVE


PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA, y por tanto ordenar a la señora DIANA MARIA GIRALDO MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.935.832, y en favor del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO identificado con NIT. No. 890.001.127-0, el pago de la siguientes sumas de dinero, determinadas así:

- a. Por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.641)**, equivalente a la sanción impuesta mediante la Resolución No. 037 del 02 de febrero de 2021 dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. PAS-018-2018.
- b. Por el monto de los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible esta obligación y hasta el día en que se realice el pago total de la misma, conforme lo dispone el artículo 111 del Decreto Ley 403 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada que el monto de la obligación señalada en el artículo anterior sea consignado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, en la cuenta corriente No. 000086021102 del Banco Davivienda a nombre del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, la presente decisión se **NOTIFICARÁ PERSONALMENTE** a la señora DIANA MARIA GIRALDO MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.935.832, por medio electrónico, a quien se le indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario conforme el artículo 19 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Quindío, lo cual deberá hacer en escrito separado, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas, igualmente por medios electrónicos para lo cual deberán

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
 Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co
 Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
 Línea Gratuita: 018000963123

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código:PR-RF-05
		Fecha:17/10/2017
		Versión: 9
		Página 3 de 3

ser remitidos al correo contactenos@contraloriaguindio.gov.co, debido a que por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, no tenemos atención presencial al público.

QUINTO: Se advierte que, contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR HOYOS RAMÍREZ
 Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)
 Contraloría General del Quindío

	Nombre y apellido	Firma	Fecha
Proyectado por	Mayra Alejandra Parra Téllez		26-01-2022
Revisado por	Julio Cesar Hoyos Ramirez		26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma